



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOC
SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
Contratación Directa - Prestación de Servicios profesionales
o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA

No. Radicación: 1-2025-115078

Fecha: 2-09-2025

Fecha de Elaboración: 2-09-2025

La Oficina de Control Disciplinario de Instrucción, como Dependencia que requiere los servicios del futuro contratista, manifiesta que imparte su aprobación a la documentación relacionada en la lista de chequeo vigente, asume la responsabilidad frente a las posibles inexactitudes por falta de cuidado en su revisión y, solicita adelantar la siguiente contratación:

1. **PROYECTO/RUBRO:** 8033–ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DE BOGOTÁ D.C
2. **COMPONENTE:** 8033-03 NÓMINA PRIMARIA, BÁSICA, MEDIA Y ADMINISTRATIVOS
3. **ITEM:** 8033- 813
4. **CDP: N° 3201**, fecha: 1-09-2025
5. **CONFIS APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS:** 016 del 11 de julio de 2025
6. **OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCION, CON EL FIN DE TRAMITAR PROCESOS DISCIPLINARIOS EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN CONTRA SERVIDORES Y EX SERVIDORES PUBLICOS DE LA ENTIDAD, SUSTANCIANDO Y PROYECTANDO DECISIONES INTERLOCUTORIAS Y DE TRAMITE Y APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN LOS DISTINTOS PLANES DE DESCONGESTION FIJADOS POR EL DESPACHO.

7. CONSTATAción IDONEIDAD / EXPERIENCIA

LINA PAOLA SANTANA PULIDO, identificada con C.C./NIT 1020717807, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, toda vez que tiene la idoneidad o experiencia descrita a continuación:

- **Idoneidad:** -Título profesional como Abogado otorgado por la Universidad Católica de Colombia.
-Título de Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional otorgado por la Universidad Católica de Colombia.
- **Experiencia:** Acredita experiencia profesional mayor a cuatro (4) años, de acuerdo con las certificaciones laborales aportadas.

8. VALIDACION DE LA INFORMACION DEL POSIBLE CONTRATISTA EN LA HOJA DE VIDA DEL SIDEAP¹

Nombre y cargo o vínculo contractual de persona responsable de la verificación	Fecha de la Verificación	Firma de la persona responsable de la verificación
LILIAN JANETH OSPINA BORJA – Contratista Oficina Control Disciplinario de Instrucción	24-07-2025	

¹ Sistema Distrital del Empleo público y la Administración pública / Instrucciones impartidas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD mediante Circulares 001, 006 y 008 del 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOC
SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
Contratación Directa - Prestación de Servicios profesionales
o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

9. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES: Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la SED en materia ambiental.

La persona a contratar tiene obligaciones:

9.1 Ambientales: SI NO

9.2 Sostenibilidad Ambiental: SI NO

10. SUPERVISIÓN: Jefe Oficina de Control Disciplinario de Instrucción

11. OBJETOS IGUALES: SI NO

12. SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS: SI NO

13. DECLARACIONES: El solicitante declara que:

- Verificó la completitud de documentos requeridos para el trámite, conforme a la lista de chequeo suministrada por la Oficina de Contratos para tal efecto.
- Verificó que los soportes presupuestales cubran el plazo total del contrato.
- Verificó que la información relacionada en la Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales. Decreto Distrital 189 de 2020, a la fecha de radicación del presente documento corresponda a la registrada en las plataformas PACO, SECOP II y DATOS ABIERTOS, o las que hagan sus veces.
- Se tuvo en cuenta la normativa distrital e interna relativa a los contratos de prestación de servicios.

14. FIRMA AUTORIZADA:

FIRMA DEL DIRECTOR O JEFE DE LA DEPENDENCIA
NOMBRE: ÁLVARO MONSALVE VELOZA
CARGO: Jefe Oficina de Control Disciplinario de Instrucción

Revisó: Álvaro Monsalve Veloza – Jefe OCDI
Proyectó: Liliana Ospina – Contratista OCDI

11-IF-026
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

Fecha de Elaboración

2

09

25

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito – SED- fue creada mediante el Acuerdo 26 del 23 de mayo de 1955, concordante con el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Hace parte del sector central de la Administración Distrital, en cabeza de la Alcaldía Mayor. La SED es la rectora de la educación inicial y preescolar, básica (primaria y secundaria) y media en Bogotá, de acuerdo con el Decreto 310 del 29 de julio de 2022, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., mediante el cual se modificó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría, y señala que ésta última tiene como objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

De otro lado, en el marco del Acuerdo 927 de 2024, expedido por el Concejo de Bogotá, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, la Administración Distrital tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”, y como parte de las acciones que contribuyan a la prestación de servicios amables, ágiles y oportunos que resuelvan en el día a día de los habitantes.

Mediante el Decreto 310 de 29 de Julio de 2022 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el Artículo 9º se establecen las funciones de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción (OCD-I). En este sentido, para la OCD-I, de acuerdo con las funciones asignadas, es prioritario en términos de oportunidad y en el marco de los términos legales, dar respuesta a las diferentes quejas de la comunidad educativa y la ciudadanía en general. Por tanto, en cumplimiento de las funciones asignadas y en el marco de la Política de Integridad, la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción, durante el primer semestre de la vigencia 2025, recibió 732 nuevas quejas radicadas de diferentes tipologías con un total de 2688 expedientes activos. En este contexto, la Secretaría de Educación del Distrito y específicamente la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción, enfrenta retos legales que requieren el desarrollo de actividades y procesos que exigen la aplicación de conocimientos especializados en diversas ramas del Derecho, siendo esto esencial para asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ciudadanía y la comunidad educativa.

De acuerdo con este panorama, se requiere el fortalecimiento de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción, en sus componentes técnicos y fundamentalmente en lo que tiene que ver con el recurso humano que apoye la proyección, sustanciación, tramitación, seguimiento e impulso procesal de las investigaciones disciplinarias en etapa de instrucción de los cuales conozca la misma, dado que el personal de planta asignado a la dependencia resulta insuficiente para atender de manera oportuna el alto número de expedientes a cargo.

En mérito de lo señalado anteriormente, se requiere la contratación de un profesional abogado, especializado, idóneo y con amplia experiencia en la sustanciación, trámite e impulso procesal de temas disciplinarios, con el fin de dar respuesta articulada y oportuna a los aspectos estratégicos y operativos de la entidad, pero que también determinen en gran medida la garantía de derechos tanto para los investigados como los quejosos.

La contratación por adelantar será financiada en la vigencia 2025, con recursos del proyecto 8033 – Administración y Gestión del Talento Humano para Garantizar el Servicio Educativo Oficial de Bogotá D.C.. Componente: 03– Nómina primaria, básica, media y administrativos, por lo cual requiere contar con servicios que garanticen la calidad y continuidad del servicio educativo oficial y el cumplimiento normativo y legal que le corresponde a la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción.

En ese sentido y en atención a los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad contractual, la Secretaría de Educación del Distrito solicitó la aprobación de las vigencias futuras como un mecanismo de planeación adecuado; así mismo, continuar con los procesos de contratación destinados al cumplimiento y ejecución del Proyecto de inversión: 2024110010169 “Administración y gestión del Talento Humano para garantizar el servicio educativo oficial de Bogotá D.C.”, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) “Bogotá Camina Segura 2024 – 2027”.

11-IF-020

V.2



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

Ahora bien, de cara a la vigencia del contrato es necesario precisar que el servicio requerido no puede interrumpirse al pasar de una vigencia a otra (se requiere garantizar que la entidad cuente con el recurso humano suficiente durante el término de la ley de garantías electorales contemplado en la Ley 996 de 2005, que restringe este tipo de contratación; de otro modo, si las vinculaciones respectivas no se adelantan durante el 2025, ello implicaría que la entidad deba adelantar toda su contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el mes de enero de 2026, situación que pondría en riesgo la provisión de los servicios respectivos, teniendo en cuenta el limitado término para efectuar esto, dado el volumen de contratación de la SED, además de otros factores asociados como la disponibilidad de la plataforma SECOP II que, en situaciones de alto tráfico, históricamente ha presentado indisponibilidades).

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCION, CON EL FIN DE TRAMITAR PROCESOS DISCIPLINARIOS EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN CONTRA SERVIDORES Y EX SERVIDORES PUBLICOS DE LA ENTIDAD, SUSTANCIANDO Y PROYECTANDO DECISIONES INTERLOCUTORIAS Y DE TRAMITE Y APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN LOS DISTINTOS PLANES DE DESCONGESTION FIJADOS POR EL DESPACHO.

b. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS: 80111607 (Necesidades de dotación de personal jurídico temporal)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 (Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos)	80110000 (Servicios de recursos humanos)	80111600 (Servicios de personal temporal)	80111607 (Necesidades de dotación de personal jurídico temporal)

d. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será hasta el 31 de AGOSTO de 2026 y a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, la fecha de Inicio no podrá ser anterior al 19 de SEPTIEMBRE de 2025.

e. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 85.425.288), de los cuales se distribuyen así: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$24.714.600) amparados con el CDP N°3201 del 1 de septiembre de 2025 y SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$60.710.688) amparados con el CDP de vigencias futura N° 43 del 04 de agosto de 2025. este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Nota 1: Los recursos presupuestales que respaldan la presente contratación para la vigencia 2026, son los aprobados por la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, mediante Autorización Vigencias Futuras Ordinarias 2026, con Fecha: 2025-07-11.

f. FORMA DE PAGO:

1. Un primer pago proporcional sobre la base de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$7.269.000), por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato **hasta el último día del respectivo mes**, si a ello hubiere lugar.
2. Pagos mensuales iguales por el valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$7.269.000), hasta el 31 de diciembre de 2025.
3. Pagos correspondientes a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.588.836). A partir del 1° de enero de 2026.
4. Un pago final sobre la base de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.588.836), por los días ejecutados durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

PARÁGRAFO 1: Cada pago requiere previa presentación del Informe de actividades por parte del contratista y de la certificación y/o aprobación del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, presentación del formato exigido por la Dirección Financiera debidamente diligenciado y la factura o documento equivalente, cuando aplique.

PARÁGRAFO 2: A partir del 1° de enero de 2026, se realizará un reajuste al valor de los honorarios mensuales del contrato, equivalente al 4.4%, como consta en los numerales 3 y 4 precedentes. Para el citado reajuste se cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente desde la suscripción del contrato, por ende, dicha actualización operará en forma automática, no constituye una modificación contractual y se entiende aceptada por las partes con la suscripción del contrato.

Nota: En atención a la “Ley de pagos a plazos justos”, el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

g. LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C.

h. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ___ NO X

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco legal del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: **1).** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. **2).** Previo a la suscripción del acta de inicio deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL. **3).** Actualizar la información de la hoja de vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP, el cual tiene interoperabilidad con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, cuando por circunstancias específicas se requiera dicho trámite. **4).** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5).** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando sea requerido. **6).** El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte del informe para los correspondientes pagos. **7).** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **8).** Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, avisos, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia. **9).** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **10).** Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **11).** Cumplir la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **12).** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **13).** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (éste último cuando aplique), de conformidad con la establecido en la normatividad vigente. **14).** Presentar y/o actualizar el certificado del examen preocupacional de que trata el artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **15).** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de paz y salvo del área de la SED encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe final del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1. de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. o las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. **16).** Los documentos y expedientes físicos y digitales que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo su responsabilidad y deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Igualmente, a la terminación del contrato, el Contratista deberá efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área de la SED que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de final del contrato. **17).** Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad

11-IF-020

V.2



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no debe presentar radicados a cargo sin atender en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **18).** Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista de la SED, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien éste designe. **19).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, cuando aplique. **20).** Presentar la respectiva factura, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario al cual pertenece, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **21).** En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. **22).** Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o del personal a su cargo o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **23)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.18.7. Del Decreto Reglamentario 514 de 2025 se entiende que, con la suscripción del presente contrato, será responsabilidad del **CONTRATISTA** el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de forma oportuna y dentro de los plazos de Ley, lo cual funge como requisito para la aprobación de todos los pagos. Por ende, sin excepción, la Entidad se abroga la facultad de no aprobar las cuentas que no correspondan a los porcentajes y montos establecidos en la Ley 2381 de 2024 y las normas que la reglamenten.

j. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Apoyar a la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción, por medio de la sustanciación o proyección de autos y demás actos administrativos de la función disciplinaria en etapa de instrucción, en una cantidad de cinco (5) decisiones de fondo por mes, a saber: archivos o pliegos de cargos, las cuales deben estar debidamente aprobadas (requisito indispensable para aprobar el valor del pago mensual), de las tipologías asignadas por el supervisor. Lo anterior, salvo las excepciones que disponga el supervisor del contrato en cuanto a la cantidad exigida.
2. Proyectar decisiones de trámite (inhibitorios, indagaciones preliminares, inicios de investigación disciplinaria, autos de pruebas, nulidades, desglose, autos de cierre de investigación y resolución de recursos) respecto de las quejas y procesos que le sean asignados, de acuerdo con el reparto efectuado por el jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción y atendiendo a los términos señalados en el Código General Disciplinario y el procedimiento interno establecido por la dependencia.
3. Apoyar en la práctica de pruebas o diligencias de manera presencial o virtual, que se requieran dentro de las actuaciones disciplinarias en etapa de instrucción, de acuerdo con los asuntos asignados por el supervisor del contrato.
4. Cargar y mantener actualizado el sistema SID 4 en el 100% de los expedientes en el rol a su cargo.
5. Tramitar oportunamente el 100% de las peticiones u otros documentos asignados a través del sistema de gestión documental – SIGA - evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente.
6. Efectuar la correspondiente actualización de los expedientes asignados en la BASE DE DATOS o aplicativo que



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

disponga la supervisión

7. Guardar la reserva debida, respecto a la información que tenga acceso en materia disciplinaria y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este, así como la conservación segura de los documentos en digital y física que tramite en el marco del objeto contractual.
8. Las demás actividades que tengan relación con el objeto contractual y que le sea indicada por el jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad de la SED de desarrollar la actividad descrita en el objeto y no contar en la actualidad con personal de planta para su desarrollo.

El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que prevé lo siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que para la presente contratación no es necesaria la recepción previa de varias ofertas.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

• IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para estos efectos y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se debe definir el perfil requerido atendiendo las siguientes generalidades:

Pregrado: Título profesional en Derecho

Postgrado: Título de Posgrado en Especialización en áreas afines al Derecho

Nota: Como parte de la verificación de idoneidad, el solicitante deja constancia que se revisará el examen médico ocupacional comprobando que no tiene más de 3 años de expedición, y que entre la expedición del examen y la fecha prevista del contrato no hayan transcurrido más de 6 meses sin vínculo contractual.

• EXPERIENCIA REQUERIDA:

Para la adecuada ejecución del objeto previsto, se requiere que el profesional cuente con una experiencia profesional mínima de cuatro (4) años.

5. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO: Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior al futuro contratista no les es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "De la verificación de las condiciones de los proponentes...No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa..." Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

PERSPECTIVA TECNICA: En el marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente, de las funciones a cargo de la dependencia que requiere los servicios del futuro contratista; con la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad descrita en el numeral 1° del presente documento.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estableció teniendo en cuenta la tabla de honorarios y equivalencias adoptado por la SED para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, en cuya definición se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida al futuro contratista para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

CLASE DE RIESGO	Tipificación riesgo	Estimación del riesgo				ASIGNADO A		OBSERVACIONES
	Descripción	Probabilidad	Impacto	Estimación	Forma de Mitigarlo	Contratista	SED	
Económico	Demora injustificada en el pago de honorarios	Improbable	Insignificante	0.3%	El contratista deberá adelantar todas las gestiones necesarias para que la entidad realice el correspondiente pago, dentro de los términos establecidos por la entidad, y ésta a su vez debe hacer los pagos que correspondan sin mayores dilaciones.		x	En virtud de las dinámicas propias de la administración pública, el contratista asume las obligaciones propias normales del procedimiento de pagos.
Financiero	Modificación de impuestos	Posible	Insignificante	0.4%	En caso de generarse un desequilibrio económico por un valor superior al 30%, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.		x	Cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Contratación Directa
Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión
o para la ejecución de trabajos artísticos

Regulatorio	Cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él	Improbable	Insignificante	0.3%	En caso de generarse un desequilibrio económico por un valor superior al 30%, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.	x	Toda norma de obligatorio cumplimiento para la SED que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que la SED no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.
Tecnológico	Falla en los sistemas operativos y de información, necesarios para la ejecución de las actividades surgidas con ocasión del contrato	Posible	Mayor	0.7%	Obedece a fenómenos ajenos a las partes, pero que por su origen han de ser previstos y mitigados por la SED, mediante los correspondientes mantenimientos y soluciones por parte de los profesionales competentes.	x	Se presentan con ocasión de fallas técnicas, mecánicas, tecnológicas u operativas que impiden de manera efectiva la ejecución contractual.

8. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Se sugiere al ordenador del gasto que la Supervisión del contrato sea ejercida por el (la) Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 además de las establecidas en los manuales, procedimientos y normatividad interna de la SED y demás normas que los complementen, adicione o modifiquen.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

10. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

11. LIQUIDACION

No aplica liquidación por la naturaleza del contrato.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Contratación Directa
Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión
o para la ejecución de trabajos artísticos

12. MULTAS:

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.

13. PENAL PECUNIARIA:

Se pacta a título de cláusula penal pecuniario una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

14. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se desarrollará en la minuta del contrato.

17. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el contratista, a título de pena y sin necesidad de reconvenimiento judicial, cancele a la Secretaría de Educación del Distrito la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el contratista autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

18. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

19. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital)

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

21. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACION DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

El contratista se compromete a prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

22. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

23. DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: (Cuando aplique)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que el contratista requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.

24. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y EL CONTRATISTA.

25. NORMATIVIDAD APLICABLE:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la SED.

11-IF-020

V.2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Contratación Directa
Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión
o para la ejecución de trabajos artísticos

26. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.

27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para su ejecución se requiere, cuando aplique, la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la SED y la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL; **así como la suscripción del acta de inicio.**

Nota: El perfeccionamiento del contrato en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

28. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

29. DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

DOCUMENTOS	FOLIOS
SOLICITUD ORDEN DE CONTRATACIÓN	2
CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL	1
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1

Firmas Autorizadas:

FIRMA DEL DIRECTIVO DEL AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

NOMBRE: ÁLVARO MONSALVE VELOZA

CARGO: JEFE OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN

Equipo responsable de la elaboración de los estudios Previos:

ASPECTO	NOMBRE Y CARGO/VINCULACION	FIRMA
Jurídico	ÁLVARO MONSALVE VELOZA – JEFE OCDI	
Técnico	LILIAN JANETH OSPINA BORJA – CONTRATISTA OCDI	
Financiero		



0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 3201

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CARMONA
SANCHEZ
CRISTIAN
OSWALDO

Firmado digitalmente por
CARMONA
SANCHEZ CRISTIAN
OSWALDO

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117220120240169	Administración y gestión del Talento Humano para garantizar el servicio educativo oficial de Bogotá D.C.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	658.499.924
			Total	658.499.924

Objeto:

RESPALDAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN, CON EL FIN DE GESTIONAR Y TRAMITAR PROCESOS DISCIPLINARIOS CONTRA SERVIDORES Y EX SERVIDORES PUBLICOS DE LA ENTIDAD.

Se expide a solicitud de CARLOS ARTURO CHARRIA HERNANDEZ Cargo SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, mediante oficio número 3304 de AGOSTO 25 DE 2025.

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 01 DE 2025

Documento firmado por: CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CCARMONA 01.09.2025

Elaboró: RHERNANDEZ 01.09.2025

Impresión:01.09.2025-18:51:00 CCARMONA 0000759232 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 43

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2026	0230117220120240240	Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	19.161.139.369
				Total	19.161.139.369

Objeto:

PROYECTO DE INVERSIÓN - 8102 1.APOYOS PROFESIONALES PARA LA PREPARACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL INICIO OPORTUNO DEL CALENDARIO ESCOLAR Y QUE GARANTICEN ADEMÁS LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO CON CALIDAD Y PERTINENCIA. RADICADO SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTINENCIA NO. I-2025-95117 DEL 24 DE JULIO DE 2025. RADICADO SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTINENCIA No. I-2025-95117 DEL 24 DE JULIO DE 2025. PROYECTO DE INVERSIÓN - 7624 1. PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES, TECNICOS Y OPERATIVO DE APOYO A LA GESTION TERRITORIAL, LA COBERTURA EDUCATIVA, PROCESO DE MATRICULA Y BUSQUEDA ACTIVA DE LA POBLACION DESESCOLARIZADA. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS: \$2.494.532.921. 2. PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES, TECNICOS Y OPERATIVO DE APOYO A LA GESTION DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA POBLACIONES VULNERABLES. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS: \$1.622.485.367. 3. PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES, TECNICOS Y OPERATIVO DE APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS: \$1.099.618.617. 4. PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES, TECNICOS Y OPERATIVO DE APOYO A LA GESTION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION A PRIMERA INFANCIA. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS: \$888.520.415. RADICADO DE SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA No. I-2025-99598 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025. PROYECTO DE INVERSIÓN - 7701 1. SUMINISTRAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACTIVIDADES DE SOPORTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS 2026: \$ 2.568.115.930 PRECIOS CONSTANTES. 2. SUMINISTRAR PROFESIONALES Y DE APOYO TÉCNICO PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESPECÍFICAMENTE PARA SOPORTAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS 2026: \$ 768.840.213 PRECIOS CONSTANTES. 3.SUMINISTRAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESPECÍFICAMENTE PARA SOPORTAR LOS PROCESOS DE SERVICIO AL CIUDADANO. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS 2026: \$ 620.170.329 PRECIOS CONSTANTES. 4.SUMINISTRAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO TÉCNICO PARA GESTIÓN Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESPECÍFICAMENTE PARA SOPORTAR LOS PROCESOS COMUNICACIÓN Y PRENSA. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS 2026: \$ 2.825.774.473 PRECIOS CONSTANTES.RADICADO DE SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL No. I-2025-92582 DEL 21 DE JULIO DE 2025. PROYECTO DE INVERSIÓN - 8033 1.RESPALDAR VIGENCIAS FUTURAS 2026 PARA ASIGNAR APOYO (PROFESIONAL, TÉCNICO, ASISTENCIAL), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORGANIZACIONALES REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SED Y DE ESTA MANERA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. RADICADO DE SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL No. I-2025-97467 DEL 29 DE JULIO DE 2025. ACTA CONFIS NO. 16 - VIGENCIA FUTURA ORDINADIA PROYECTOS DE INVERSIÓN 8102, 7624, 7701 y 8033 DEL 11 DE JULIO DE 2025.

Se expide a solicitud de ERIKA LONDOÑO ORTEGA Cargo SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA (E) mediante oficio número 016M de JULIO 14 DE 2025.

Bogotá D.C. AGOSTO 04 DE 2025

CARMONA
SANCHEZ CRISTIAN
OSWALDO

Firmado digitalmente
por CARMONA SANCHEZ
CRISTIAN OSWALDO

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CCARMONA 04.08.2025

Elaboró: SGARAVITO 04.08.2025

Impresión:04.08.2025-14:49:54 SGARAVITO 4000005139 0001

2999

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que, en la Secretaría de Educación de Bogotá, no existe personal de planta suficiente para el desarrollo específico de esta labor: Prestar servicios profesionales especializados a la oficina de control disciplinario de instrucción, con el fin de tramitar procesos disciplinarios en etapa de instrucción contra servidores y ex servidores públicos de la entidad, sustanciando y proyectando decisiones interlocutorias y de trámite y apoyar las actividades que se generen en los distintos planes de descongestión fijados por el despacho.

Se expide en Bogotá D.C., el 21 de julio 2025, de acuerdo con la solicitud realizada por ÁLVARO MONSALVE VELOZA, Jefe Oficina Control Disciplinario de Instrucción, mediante memorando No. I-2025-90808 del 17 de julio del 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No. 1068 del 27 de mayo de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.



LESNEY JESÚS CASTAÑEDA VALENCIA

Director de Talento Humano.



LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En cumplimiento de lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 5° del Decreto Distrital 062 de 2024, y previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el inciso 3° del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 establece:

"(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."

SEGUNDA. Que el artículo 5° del Decreto Distrital 062 de 2024 establece:

"(...) Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para Jefe de la entidad u organismo distrital."

TERCERA. Que de conformidad con el numeral 3.6 del Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, aprobado mediante la Resolución No. 2079 de 27 de diciembre de 2024, en concordancia con el artículo 4° de la Resolución 0572 del 3 de febrero de 2025,, se delegó en los Subsecretarios, la ordenación de gasto y pago sin consideración de la cuantía, con cargo a los recursos de los proyectos de inversión y los recursos de funcionamiento, así como la función para adelantar todas las actividades propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual que desarrolle la Entidad, respecto de sus competencias previstas en el Decreto 310 de 2022 y las normas que lo modifiquen o subroguen.

CUARTA. Que, conforme a tal delegación y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, las Subsecretarías y sus dependencias, elaboraron el Plan de Adquisiciones, el cual fue consolidado y validado por la Dirección de Contratación, la Dirección Financiera y la Oficina Asesora de Planeación y fue recomendado por los miembros del comité de Contratación de la Entidad en sesión del 16 de diciembre de 2024.

QUINTA. Que el Plan de Adquisiciones fue aprobado el 16 de diciembre de 2024, y el mismo recoge las necesidades de la entidad, contemplando la celebración de contratos con objeto igual, cuya sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas será establecida de manera específica en los estudios y documentos previos de cada contratación.

SEXTA. Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019 -Código General Disciplinario, la Directiva 13 del 16 de Julio de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, la Directiva 004 del 24 de enero de 2022 de la Secretaría Jurídica y la Circular 04 del 7 de febrero de 2022 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital se hizo necesario modificar la estructura organizacional y las Funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante el Decreto 310 del 29 de Julio de 2022 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, estableciendo en el Artículo 9° las funciones de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción (OCD-I) que al tenor literal señala:

"(...) A adelantar la etapa de instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo de los procesos disciplinarios contra los/as servidores/as y exservidores/as de la SED de



su competencia, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

B. Recibir las quejas e informaciones por posibles faltas disciplinarias y adelantar de oficio o a petición de partes actuaciones disciplinarias en la etapa de instrucción, por posibles faltas en que incurran los/as servidores/as y exservidores/as de la SED de su competencia, de conformidad con el Código General Disciplinario y demás normas que lo reglamenten o complementen.

C. Presentar las denuncias administrativas o penales que se deriven de las investigaciones practicadas a las dependencias de la SED y establecimientos educativos.

D. Orientar y capacitar a los servidores(as) públicos(as) de la entidad en la prevención de acciones disciplinarias en aplicación de las políticas que en materia disciplinaria se expidan por parte de la Secretaría Jurídica Distrital.

E. Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en la etapa de instrucción, en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.

F. Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios en la etapa de instrucción de la Secretaría de Educación del Distrito, en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces, y fijar procedimientos operativos disciplinarios en esta etapa acorde con las pautas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.

G. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia, de manera oportuna y eficaz.

H. Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones que se impongan a los servidores/as y exservidores/as públicos/as de la Secretaría de Educación del Distrito de manera oportuna y eficaz (...)"

En este sentido, para la OCD-I, de acuerdo con las funciones asignadas, es prioritario dar respuesta en términos de oportunidad en el marco de los términos legales, a las diferentes quejas de la comunidad educativa y la ciudadanía en general. Por otra parte, se tiene que, según el Decreto Distrital No. 430 de 2018 "Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" dicho modelo está integrado por los componentes estratégico, temático y transversal, con los cuales se busca el cumplimiento de los objetivos propuestos y el desarrollo de las diferentes actividades establecidas en la citada disposición y, en especial, para garantizar el cumplimiento del principio de la buena administración.

Así, el componente temático, de acuerdo con el artículo 11° ibidem, está compuesto, entre otras actividades y procedimientos, por la "11.5. Función Disciplinaria", que se define como "(...) la actividad a través de la cual se desarrolla el ejercicio del control disciplinario que ejercen las Oficinas de Control Disciplinario y los funcionarios con potestad disciplinaria sobre los servidores públicos distritales conforme a las competencias previstas en la Ley. (...)"

Así mismo, es importante resaltar que en la OCD-I durante el primer semestre de la vigencia 2025 se reportan 732 nuevas quejas e informes con incidencia disciplinaria y un total de 2.688 procesos activos, lo cual denota un alto flujo de procesos y una carga laboral alta, en la actualidad la Secretaría de Educación del Distrito no cuenta con el personal de planta suficiente para adelantar este tipo de actividades, lo que hace necesario realizar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que contribuyan en el cumplimiento a cabalidad de las funciones propias del área, lo que implica que algunos de estos contratos cuenten con objetos iguales, en la medida en que se requiere contar con varios profesionales y contratistas para adelantar los requerimientos con la oportunidad, calidad y diligencia que este tipo de trámites implican.



De acuerdo a lo anterior,

AUTORIZA:

La celebración de contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con un objeto igual a los siguientes:

Proyecto	Cantidad	Descripción de objeto contractual
8033	10	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN, CON EL FIN DE TRAMITAR PROCESOS DISCIPLINARIOS EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN CONTRA SERVIDORES Y EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, SUSTANCIANDO Y PROYECTANDO DECISIONES INTERLOCUTORIAS Y DE TRAMITE Y APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN LOS DISTINTOS PLANES DE DESCONGESTIÓN FIJADOS POR EL DESPACHO.
8033	2	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN, CON EL FIN DE TRAMITAR PROCESOS DISCIPLINARIOS EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN CONTRA LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, SUSTANCIANDO Y PROYECTANDO DECISIONES INTERLOCUTORIAS Y DE TRAMITE.
8033	5	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN, PARA APOYAR EL TRAMITE DE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN CONTRA LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD POR CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES; SUSTANCIANDO Y PROYECTANDO DECISIONES INTERLOCUTORIAS Y DE TRAMITE. Y PROYECTANDO DECISIONES INTERLOCUTORIAS Y DE TRAMITE.
8033	2	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE ESTA DEPENDENCIA.
8033	2	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN, BRINDANDO SOPORTE ASISTENCIAL, SECRETARIAL Y EN TEMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS ADELANTADOS POR ESTA DEPENDENCIA.
8033	4	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN, BRINDANDO SOPORTE ASISTENCIAL Y SECRETARIAL, EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS ADELANTADOS POR ESTA DEPENDENCIA.

La presente autorización, deberá estar acompañada del cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos, a saber:

1. Certificación expedida por parte de la Dirección de Talento Humano en la que se establezca la inexistencia de personal de planta suficiente para el desarrollo específico del objeto a contratar, o que el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.



2. Estudios previos debidamente suscritos por el(los) responsable(s) del área en los que se certifique la idoneidad y experiencia de la(s) persona(s) con la(s) que se suscribirá(n) el(los) contrato(s) con objeto igual y se sustente las características y necesidades de la(s) contratación(es) a realizar.
3. Solicitud de Ordenación de Contratación suscrita por el Director(a) o Jefe(a) del área responsable de la contratación.

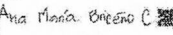
La Dirección de Contratación deberá presentar un informe semestral al Despacho de la Secretaría, en el que se detallen las contrataciones celebradas en uso de la presente autorización.


Esta autorización estará vigente para las contrataciones que se celebren durante el año 2025.


Expedida en Bogotá D.C., a los **29 AGO 2025** de 2025.


ISABEL SEGOVIA OSPINA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Aprobó: Vanessa Barreneche Samur – Asesora de Despacho 

Aprobó: Ana María Briceño Campos – Jefe Oficina de Contratos 

Aprobó: Carlos Arturo Charria Hernández - Subsecretario de Gestión Institucional 

Aprobó: Álvaro Monsalve Veloza – Jefe Oficina Control Disciplinario de Instrucción 

Elaboró: Lilian Ospina – Contratista OCA 